

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 4 de los corrientes la parte actora solicitó la práctica de una medida cautelar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de agosto de 2021

Se solicita la práctica de una medida cautelare en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco Popular S.A. contra Martha Italia Narváez Vda de Nieto radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00088-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósito a término fijo que posea Martha Italia Narváez Vda de Nieto identificada con C.C. 24.288.779 en el Banco Mundo Mujer.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase al gerente de dicha entidad haciéndole las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

874173a3d8770a861a30565d152d3cfaadefccf2b90c21fe9f03e9bc8723ceb2

Documento generado en 05/08/2021 03:59:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>